

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto No.:	0690
Radicado:	760001311001220210005300
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	ANNIE JOHANNA CASTAÑO MONTAÑO
Demandado:	JHON HEIDER HOME SALAS
Tema y subtemas:	RECHAZA DEMANDA

Correspondió por reparto a este Despacho el conocimiento de la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, promovido por la señora ANNIE JOHANNA CASTAÑO MONTAÑO obrando en representación de su HIJA EMILY SARAY HOME CASTAÑO, frente al señor JHON HEIDER HOME SALAS, mediante auto No. 0507 de ocho de marzo de dos mil veintiuno, fue inadmitida con el fin de que, dentro del término de cinco días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos, por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda y ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

Por lo expuesto el Juzgado Doce de Familia de Cali Valle, del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda por la señora ANNIE JOHANNA CASTAÑO MONTAÑO obrando en representación de su HIJA EMILY SARAY HOME CASTAÑO, frente al señor JHON HEIDER HOME SALAS, a través de apoderado judicial, por no haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos en auto No. 0507 de ocho de marzo de dos mil veintiuno.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDREA ROLDAN NOREÑA
Juez

(3)